

Tema: Transporte Público Estatal.

Fecha: 09/11/2014.

Art. 5º inc. C) derogado por Ord. N° 3366/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3315/2014

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio público de transporte de pasajeros se encuentra en crisis terminal;
que a las quejas de los vecinos por deficiencias en el servicio se suma la imposibilidad manifiesta de la empresa de proseguir con la prestación del mismo, aún en las condiciones actuales, sino el Departamento Ejecutivo Municipal no actualiza los montos de los subsidios a la realidad actual;
que la continuidad del servicio de transporte de pasajeros – sin perjuicio de las sanciones a la actual prestataria – reviste una obligación inalienable del Estado Municipal;
que como se informara en las reuniones mantenidas con la empresa prestataria y el Departamento Ejecutivo Municipal, el servicio corre serio peligro de verse interrumpido a partir del primer trimestre del año entrante;
que la ecuación económica para el transporte urbano hace imposible la prestación del mismo sin la intervención directa del Estado Nacional y Municipal mediante el otorgamiento de subsidios al Transporte público;
que el nivel de subsidios necesarios e impostergables para la prestación del Servicio Público de Transporte determina que es el Estado quién financia la mayor parte de los costos del servicio de transporte de pasajeros urbano;
que se hace necesario dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de todas las herramientas jurídico administrativas para garantizar la continuidad del servicio de Transporte de Pasajeros en el ejido urbano en la cantidad y forma que lo requiere la comunidad;
que en ciudades con las dimensiones de la de Río Grande ha resultado exitoso y eficiente la prestación del servicio público de transporte por parte de sociedades estatales – municipales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir y suscribir una sociedad Estatal de Transporte para la prestación del Servicio de Transporte Urbano en el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) La sociedad a crearse habrá de regirse por las disposiciones de las Leyes N° 20.750 y N° 19.550 y el estatuto social que finalmente se establezca el cual deberá contener los mínimos propuestos en la presente Ordenanza.

Art. 3º) Objeto social:

La sociedad tendrá por objeto la explotación de las líneas de servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande cuyo permiso. Asimismo podrá desarrollar actividades y explotar servicios vinculados con el referido servicio público.

Art. 4º) Duración:

La sociedad del Estado tendrá una duración de quince (15) años, plazo que comenzará a correr a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Sin perjuicio de ello, se consideraran actos de la sociedad a todos los efectos legales y conforme lo dispuesto por los artículos 182º, 183º y concordantes de la Ley N° 19.550, los llevados a cabo desde la constitución de la misma.

Art. 5º) Facultades:

Para el cumplimiento adecuado de su objeto, la sociedad podrá:

a- Adquirir, sea por compra o cualquier título, toda clase de bienes, sean estos inmuebles, muebles e instalaciones que tenga por finalidad la prestación del servicio para la cual fuere creada. Del mismo modo podrá adquirir todo tipo de derechos, acciones y valores que la actividad a desarrollar impliquen. Podrá

disponer de ellos, venderlos, permutarlos y cederlos. Podrá darlos en garantía y gravarlos, incluso constituyendo sobre ellos prendas, hipotecadas o cualquier tipo de derecho real.

b- Celebrar convenios con personal de existencia visible o jurídica en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

c- Celebrar todo tipo de contrato y contraer obligaciones con el Banco de Tierra del Fuego y otros Bancos oficiales. En especial, queda autorizada la Sociedad del Estado para adquirir derechos y bienes de la empresa TAIKRE S.R.L., actual prestataria del servicio de Transporte de Pasajeros.

d- Gestionar de los poderes públicos, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarios y convenientes a los fines de posibilitar el cumplimiento de objeto social y giro de la sociedad.

e- Celebrar convenios con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, no gubernamentales y privados nacionales.

Art. 6º) Socios:

La sociedad tendrá como único socio a la Municipalidad de Río Grande.

Art. 7º) Capital Social:

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el monto y forma en que se suscribirá el Capital social de conformidad a la legislación vigente.

Art. 8º) Administración y Dirección:

La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio Integrado por tres (3) miembros, conforme a lo siguiente:

Presidente y dos (2) Vocales designados por el Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

Los cargos serán de carácter ad- honorem, salvo en el caso que alguno de los tres Directores tenga a su cargo también la gerencia y Dirección Ejecutiva de la Sociedad con dedicación exclusiva.

Art. 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las facultades y Deberes del Directorio de conformidad a lo estatuido por las Leyes N° 20.705 y N° 19.550 y a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Art. 10º) Fiscalización:

La fiscalización interna de la sociedad estará a cargo de un Sindico Titular y un Síndico Suplente, nombrados por el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, el cual deberá recaer entre personal del mismo.

Art. 11º) La sociedad estará exenta del pago de cualquier tributo o tasa de carácter municipal.

Art. 12º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2014.

Fr/OMV